

**RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONE ANTE LA COMISIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

<b>FECHA:</b>	<b>LUGAR:</b>	<b>FOLIO:</b>
---------------	---------------	---------------

**1.- Nombre del Recurrente: \***  
**Representante Legal:**

**2.- Domicilio:**

**3.- Correo Electrónico:**

**4.- Ente Público que emitió el acto reclamado:**

**5.- Resolución que se impugna:**

**Número:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

**6.- Acto que se recurre** (agravios y puntos petitorios):  
(Si el espacio no es suficiente puede anexar hojas a esta solicitud)

**7.- Forma en que desea que se le notifique la resolución:**

A) En la COTAIEPEC     B) Por correo registrado     C) Por mensajería (con costo)

D) Medios electrónicos     E) Otros (Especificar): \_\_\_\_\_

**8.- Documentos anexos:**

A) Identificación oficial del recurrente \*\*     B) Copia de la resolución que se impugna\*

C) Copia de la notificación correspondiente\*     D) Solicitud inicial de información o acuse de recibo correspondiente\*\*\*

E) Otros (Especificar): \_\_\_\_\_

**9.- Firma\*\*** \_\_\_\_\_

\* Estos requisitos son opcionales. \*\*Solo en el caso de las personas morales.

\*\*\*Sólo cuando se trate de falta de respuesta a la solicitud de información (Afirmativa Ficta).

**NOTAS: 1) PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES, SE DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO O UN CORREO ELECTRÓNICO. 2) SI EL SOLICITANTE ES PERSONA MORAL, SE DEBERA ACREDITAR SU LEGAL CONSTITUCIÓN Y LA PERSONALIDAD DE QUIEN PROMUEVE EN SU NOMBRE. 3) LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS SE ACREDITA CON CARTA PODER SIMPLE ANTE DOS TESTIGOS.**

**(REVERSO DE LA SOLICITUD)  
INFORMACIÓN QUE EL SOLICITANTE PUEDE LLENAR DE MANERA OPCIONAL**

1.- Teléfono (s):

2.- Sexo: M F

3.- Fecha de Nacimiento:

4.- Ocupación:

6.- Medio por el cual supo de la existencia del recurso de revisión:

Radio Prensa Televisión  Cartel Internet Otro (especificar):

*\* La presente información será utilizada únicamente para fines estadísticos.*

**INSTRUCCIONES**

1. LLENAR A MÁQUINA O LETRA DE MOLDE LEGIBLE
2. EN CASO DE NEGATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO, ENTREGA PARCIAL, INEXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS O FALTA DE RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO, PODRÁ INTERPONERSE, POR SÍ O A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE, RECURSO DE REVISIÓN DIRECTAMENTE ANTE LA COTAIEPC, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA O DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN PODRÁ ENVIARSE POR CORREO, MENSAJERÍA O A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL SITIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE.
3. EN CASO DE PRESENTAR ESTE RECURSO MEDIANTE UN REPRESENTANTE, SE ACREDITARÁ DICHA REPRESENTACIÓN MEDIANTE CARTA-PODER SIMPLE FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS.
4. PODRÁ DÁRSELE SEGUIMIENTO A ESTE RECURSO, CON EL NÚMERO DE FOLIO DEL ACUSE DE RECIBO, EN LA UNIDAD DE ACCESO DE LA COTAIEPC O A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL SITIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE.
5. PODRÁ REPRODUCIRSE ESTE FORMATO EN PAPEL BOND BLANCO.
6. LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DEBE EMITIRSE DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ART. 70 DE LA LTAIEPC.\*
7. EN EL CASO DE QUE EL RECURSO NO SATISFAGA ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE FORMATO, SE PREVENDRÁ AL PROMOVENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, POR UNA SÓLA OCASIÓN Y A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYA ELEGIDO EN SU SOLICITUD, PARA QUE SUBSANE LAS OMISIONES DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES. TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE SE DESAHOGUE LA PREVENCIÓN, SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO.
8. LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PODRÁ CONFIRMAR, REVOCAR O MODIFICAR LA DECISIÓN DEL ENTE PÚBLICO, ASÍ COMO EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR SU EJECUCIÓN.
9. LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA COMISIÓN PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS PARTICULARES ANTE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN BASE A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (ART. 74 DE LA LTAIEPC).\*

**\*LTAIEPC: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2009.**